JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra CARLOS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL. Radicación 2023-00032.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra CARLOS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL, por las sumas que se relacionan así:

1.1 La suma de $ 1.700.000, por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 07 de noviembre 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante.

5.- No se acepta la renuncia de poder que realiza el Dr. JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ, toda vez que, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese;

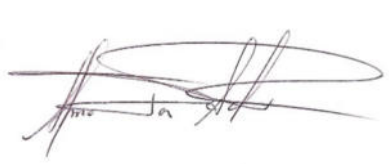

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE